

AUTO No 036
19 de julio de 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado ubicado en la Calle 1 # 2 – 41, barrio Jerusalén del municipio de Aguachica - Cesar, presentada por el señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar.”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal tipo poda de un (1) árbol de la especie Ceiba, ubicado en la calle 1 # 2 – 41, barrio Jerusalén del municipio de Aguachica, Cesar, debido a que por su gran tamaño y sus frondosas ramas representa un peligro para los habitantes de la vivienda y para los vecinos.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-51730 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica - Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 036 de julio 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado ubicado en la Calle 1 # 2 – 41, barrio Jerusalén del municipio de Aguachica - Cesar, presentada por el señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar.” -----2

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado del municipio de Aguachica Cesar, presentada por el señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en la calle 1 # 2 – 41, barrio Jerusalén del municipio de Aguachica - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 6 de agosto de 2024, con intervención del Técnico Operario Calificado **LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ**.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor **ADRIAN MARCELO HERRERA GALVIZ**, mayor de edad identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.840.908 expedida en Rio de Oro - Cesar, en la dirección: Calle 1 # 2 – 41, barrio Jerusalén del municipio de Aguachica - Cesar.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

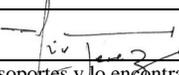
ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica, Cesar a los Diecinueve (19) días del mes de julio de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ANGEL JEREZ PICON
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION SECCIONAL AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ/Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ/ Coordinador GIT Para La Gestión En La Seccional De Aguachica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSA – 040-2024